

La dignidad como fundamento de los derechos humanos

Resumen:

El concepto de "dignidad humana" ha llegado a ser central dentro de las discusiones políticas. Se ha convertido en el tema por excelencia dentro del cual se debate la tragedia del hombre contemporáneo. Es en virtud del respeto a tal dignidad que se adjudican al hombre ciertos "Derechos". No obstante, la falta de definición de la misma y el carácter misterioso que se le ha atribuido; hace preciso que sea sometida a la reflexión, planteando que la dignidad humana no sea solo un concepto más dentro del discurso de los derechos humano, sino que sea en virtud de la misma que tales derechos sean cumplidos.

Palabras clave: Dignidad, Derechos Humanos, fundamento, naturaleza.

Abstract:

The "Human Dignity" concept has become central in political debates. It has become par excellence in the field within which the tragedy of contemporary man is discussed. In virtue of such dignity respect man have been attributed some "rights". Nevertheless, the lack of definition and the mysterious nature that has been attributed to it; does need to be subjected to reflection, setting up that human dignity is not just other concept within the Human Rights discourse but that is in virtue of it that such rights are met.

Key words: Dignity, Human Rights, ground, nature.

JOHN JAIRO MADRID CARVAJAL
Universidad de Antioquia
john.madrid@udea.edu.co

Introducción

El hombre se encuentra en el centro de las tantas y diferentes transformaciones que han marcado la sociedad a lo largo de su historia. Es el hombre por quien y para quien estas transformaciones han sido pensadas. Su objetivo ha sido y seguirá siendo el de mejorar la relación entre los hombres, en la siempre presente e inacabada búsqueda de la manera correcta del buen vivir, y del con-vivir. Sin embargo, un factor negativo que acompaña estas transformaciones es la violencia: la degradación de la persona y de su dignidad. Hoy en día, la violencia es un tema inacabado y una situación alarmante. Todos los días escuchamos acerca de guerras, muertes, protestas, hambre, pobreza, robo, trata de personas, desigualdad y muchos otros casos en los que se degrada la dignidad de la persona. La ironía está en que al tiempo en que es el hombre la víctima de tal violencia (lo que no implica que sea el único), también es el perpetrador de la misma. Él mismo es tanto la víctima como el culpable.

Se entiende aquí por fundamento de los Derechos Humanos la realidad o realidades, de carácter social o intersubjetivo, que proporcionan a dichos derechos la consistencia necesaria para que puedan reconocerse, respetarse y promoverse en su conjunto, y puedan proyectarse hacia un desarrollo siempre abierto al diálogo de lo preferible. Esa realidad no es otra que el valor social fundamental de la dignidad de la persona.

La finalidad de este escrito es principalmente analítica y reflexiva. Tiene como propósito dos cosas que comparten a la vez un mismo objetivo: indagar de manera

breve en el concepto de dignidad como fundamento de los derechos humanos.

Los derechos humanos son hoy en día el tema por excelencia en el que se debate la tragedia del hombre contemporáneo. Después de una oleada de guerras y luego del holocausto de la Segunda Guerra Mundial, la dignidad de la persona y sus derechos se convirtieron en el tema central. Así quedó expresado en la Carta de Naciones Unidas de 1945, que consagró en su preámbulo la voluntad de las naciones de “reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana...”, y sobre todo en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, que dispuso en su artículo 10.: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”

Se trata pues de tematizar acerca de cómo es posible hablar de dignidad, y cuán necesario es incorporar; dentro del discurso de los derechos humanos, las situaciones socio-económicas de los hombres. De lo anterior se desprende el tema de la dignidad humana y al mismo tiempo se suma la necesidad de un reconocimiento por parte de los demás de aquella condición. Es de esta manera que la tesis que me propongo defender aquí es: la vida humana es el fundamento absoluto de los derechos humanos, pero no la mera vida hablando en términos biológicos, sino la posibilidad de la vida como una vida con dignidad. Esto evitará que los derechos humanos se conviertan en simple cuestión de ideología (Eymar, 1987), de puntos de vista, de perspectivas o de gustos y por tanto, de posiciones personales. La dignidad como concepto moral es la base de aquello que llamamos “Derechos”, que a su vez son los que garantizan el respeto a la persona. La pregunta guía será entonces: ¿en razón de qué se hace necesario apelar a los llamados “Derechos Humanos”?

No será mi propósito aquí exponer exhaustivamente el problema con respecto al concepto de la dignidad. Mi tarea será la de orientar y facilitar, en la medida de lo posible, la comprensión del mismo, al tiempo de hacer una invitación al diálogo en el que se abra un espacio de fundamentación de los Derechos Humanos. Me ha parecido útil, por tanto, dividir el escrito en tres momentos. En el primero, iniciaré hablando a cerca de la vida y/o la existencia a la cual se liga la idea de humanidad. Esto permitirá que en la segunda parte se analice el propio concepto de dignidad. Y, por último, llegaremos a la necesidad del reconocimiento. No será mi trabajo desarrollarlo, más bien, incitar a pensarlo.

Como punto de partida consideremos que: La expresión “dignidad humana” consiste del predicado “humano” y del sustantivo “dignidad”. El adjetivo califica el sustantivo, de esta manera se determina la clase de dignidad en cuestión como la de tipo humana. El adjetivo tiene una función similar en “existencia humana”. “Humano” etimológicamente está relacionado a la tierra: viene del Latín Humus, así que “humano” se refiere a lo que es “terrenal” (adjetivo). Generalmente hablando, significa lo que es propio a la clase que “somos”, o para la especie de animales racionales, refiriéndose en particular a su bondad (humanidad) y su falibilidad. De manera que se trata en primer lugar de la vida, la existencia.

1. De la vida

¿Cómo relacionar los conceptos de vida, dignidad y derechos humanos? Primero, se trata del problema propio de los derechos humanos: la vida. Éstos deben servir no solo para la protección de la vida misma –que las personas no se maten unos con otros es lo que busca y promueve el derecho a la vida, un derecho fundamental–; sino que además han de garantizar una vida digna. Esto es, promover los medios para que el individuo se autorrealice. La autorrealización como una actividad estrictamente individual por medio de la cual cada persona busca aquello que promueve su felicidad. Y es aquí donde entran los derechos de segunda y tercera generación, aquellos que tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, a la educación etc., de manera que se asegure el desarrollo de cada ser humano en virtud de la dignidad y libertad del mismo. La clarificación de este problema –relacionar vida, dignidad y derechos humanos–, podría conllevar a que los derechos humanos se hagan realmente efectivos, aplicables, defendibles o censurables en una época específica y en un contexto dado (Maldonado, 1999, págs. 16-17).

Se le puede conceder a Hobbes ser el primero en pensar al Estado (regulador de los derechos) como el protector de la vida. En efecto “gracias al arte se crea ese gran Leviatan que llamamos República o Estado (en latín civitas) que no es sino un hombre artificial, aunque de mayor estatura o robustez que el natural para cuya protección y defensa fue instituido” (Hobbes, 2002, pág. 2) Con lo que apunta Hobbes a un cierto tipo seguridad, es decir, una protección a la vida (física). Así, el problema de la vida es un problema estrictamente ontológico.

¿Ontológico? La ontología se ocupa de lo que es necesario, y, por tanto, real. Se

habla aquí pues, en principio, de la vida en términos biológicos, pero como el problema es la dignidad humana y ésta es más visible en medio de las relaciones, es decir, en la interacción de los individuos, en su comportamiento, es por consiguiente un problema ético. El problema de los derechos humanos es el de la posibilidad de una vida digna: respetando la condición de necesidades de la persona.

La vida es considerada un valor. Los valores intentan responder a una cierta “crisis” en torno al sentido del ser humano, de lo humano, el sentido del mundo, el sentido de la existencia. La vida solo cobra sentido “por las posibilidades que la vida tiene para afirmarse y desarrollarse lo más plenamente posible” (Maldonado, 1999, pág. 35). Hobbes realizó una aproximación a que la vida pueda ser definida (ontológicamente) en términos temporales al afirmar que el Estado no sólo velaba por la seguridad del individuo sino también por su felicidad: “Felicidad. El éxito continuo en la obtención de aquellas cosas que un hombre desea de tiempo en tiempo, es decir, su perseverancia continua, es lo que los hombres llaman “felicidad”. Me refiero a la felicidad en esta vida; en efecto, no hay cosa que dé perpetua tranquilidad a la mente mientras vivamos aquí abajo.”

La vida deja entonces de ser concebida como mera vida biológica cuando en el plano de la existencia nos proyectamos en el futuro y en un mundo de posibilidades. La vida se define a partir de sus posibilidades de manera que “una vida es tanto más digna, cuantas más posibilidades tenga y cuantas más actualice” (Maldonado, 1999, pág. 45) ya que “una vida que no se comprometa es una vida vivida a medias, es el reino de la mera biología” (Maldonado, 1999, pág. 51) con lo que queda claro que no que no interesa hablar de la vida por la vida, sino de la vida digna.

2. De la dignidad y el reconocimiento.

Establecido lo anterior y con independencia de las acepciones y matices, inicialmente digamos que el concepto “dignidad” hace alusión a una realidad que trasciende los actos del hombre para referirse a una cualidad intrínseca de la naturaleza humana, que es la que lo hace acreedor de un respeto especial (Papacchini, 1994, pág. 239). El concepto en cuestión expresa el valor fundamental de la moralidad en el que se sostiene el respeto a la persona. Por supuesto, debe tratarse de un valor muy consistente para poder servir de fundamento a todas las áreas de moralidad en que pueda estar inmerso el ser humano.

La fundamentación última, según Tugendhat, de los derechos humanos, tiene que ser moral. Este recurso moral de fundamentación es el de la “dignidad de la persona”, el cual se establece como principio y se encuentra incluido dentro de los convenios actuales de los derechos humanos. Sin embargo, para Tugendhat, el concepto de “dignidad” es “una noción difícil y evasiva” (Tugendhat, 2002, pág. 33), aunque sea un principio en las distintas declaraciones de derechos. Kant, en la “Metafísica de las costumbres”, fue el primero que sugirió un valor no instrumental de las personas, planteando un valor intrínseco que mereciera el respeto. Esto es: verlas como portadores de fines y no como medios. Kant ve que si se respeta a las personas no por algo, sino porque son personas, se les está respetando en tanto seres autónomos y “la autonomía eleva al ser humano por encima de los demás seres vivientes” (Papacchini, 1994, pág. 249), de modo que se puede decir que se les respeta en virtud de su condición de persona y, dado que la respeto, le reconozco su condición de digna. En esta medida puede decirse que se les hace sujetos de derechos. El hecho de tener respeto de sí mismo, para Tugendhat, hace parecer que se tiene conciencia de ser autónomo, y en esa medida “debe ser asunto de la autonomía del individuo decidir en qué grado se quiere identificar con su condición de ser social... la idea es convertir lo social en algo autónomamente deseado” (Tugendhat, 2002, págs. 35-36).

La autonomía es lo que le sirve a Tugendhat para posicionar los derechos económicos dentro de los derechos humanos. Así, la relación entre autonomía y dignidad de la persona tiene que ser muy estrecha. El “respeto” es lo que aparece acá como el conector principal entre estas dos cosas. Dice Tugendhat que la autonomía, estando en la base del respeto y en tanto que el respeto exige derechos iguales, se convierte en la pauta para la cuestión del contenido de los derechos humanos.

Ahora bien, la definición de dignidad a la que nos acercamos no consiste en un mero valor o una idea, la consideramos más bien como una condición o un estado humano (tal como la alegría), a saber, esa condición en la cual los individuos se sienten gratificados con su propia vida (existencia), con las condiciones mismas en las que existen, puesto que autónomamente han escogido la sociabilidad y han encontrado en ella un medio pleno para su propia realización y en la que se abren ante sí posibilidades y horizontes. Es un estado de conformidad o inconformidad con una situación.

Entiendo la dignidad como un sentimiento de conformidad o inconformidad: ya sea con respecto al trato recibido por parte de los demás (un individuo diferente a mí, cualquier institución; como el Estado, etc.), o con respecto a lo que yo haga por mí

mismo: “no en vano la dignidad consiste en el ejercicio de la autonomía, y solo porque los humanos tienen la capacidad de hacerse autónomos, Kant atribuye la dignidad a la existencia humana.” (Carrillo, 2013, pág. 54) En la esfera de la individualidad, la dignidad se define a partir de la aspiración de la persona a no dejarse imponer nada con lo cual no pueda estar moralmente de acuerdo.

Históricamente puede que el concepto “dignidad” (como se le conoce hoy) no sea tan antiguo, pero por el contrario la conformidad y la inconformidad siempre han existido, sólo que no bajo el concepto de dignidad. Así, en tanto sentimiento, la dignidad podrá ser experimentada, al igual que la conformidad e inconformidad, por toda persona. Aclaro, sin embargo, que propongo la dignidad como el sentimiento que surge en el individuo que experimenta determinada situación. De este modo, la dignidad no es algo que los demás me conceden o atribuyen, no es algo misterioso que se encuentra en nosotros por obra y gracia de seres divinos que nos crearon a su imagen y semejanza, ni mucho menos hemos nacido con ella, lo que la haría tan natural como cualquiera de las partes de mi cuerpo.

La dignidad surge y puede intentar explicarse a partir de las relaciones humanas, es un sentimiento que se sigue de determinada acción.

Con el fin de entender la dignidad como un sentimiento, considérese una cultura indígena dentro de la cual se despoja, a uno de sus miembros jóvenes, de sus vestiduras y se le azota públicamente con el objetivo de introducirlo formalmente a la comunidad. El individuo que está siendo azotado experimentará, seguramente, un sentimiento de conformidad frente a tal situación y por tanto no considerará su dignidad como atacada, aunque esos actos impliquen maltrato a su propio cuerpo.

Por el contrario, considérese el tema de los campos de concentración (no me extenderé sobre el tema): personas despojadas de sus nombres, vestuarios e igualmente atentadas física y moralmente, pero quienes, contrarios al indígena, si experimentan un sentimiento de inconformidad con tal situación y reclaman por tanto su dignidad. Que ellos reclamen que se les respete su dignidad no es más que la exigencia de una situación diferente frente a la cual sentirse conforme.

Una tarea importante de la filosofía moral contemporánea sería la de superar el enfrentamiento entre la concepción jusnaturalista (hay derechos humanos, una dignidad inviolable de la persona humana) (Maldonado, 1999) y la hobbesiana-Smithiana (hay deseos e intereses.) Hobbes ataca la teoría de la ley natural, no la del

derecho. Al contrario, éste (right) es para él la fuente de la justicia y el orden, sin que exista una natural law.

Y es entonces de aquí cuando podemos responder a nuestra pregunta inicial. La razón por la cual existen los Derechos Humanos y la razón por la que apelamos a ellos es, en vistas a la posibilidad de la vida: la existencia de lo más humanamente posible, es decir, la vida más digna que se pueda. De suerte que aquello de lo cual se trata efectivamente, a propósito de los derechos humanos, es tanto la posibilidad de la vida como la de su afirmación como una vida con dignidad y calidad. Pues lo que hacen los derechos humanos es generar espacios allí donde son inexistentes, o bien de ampliarlos allí donde existen, pero aún son insuficientes. De este modo, el fundamento de los derechos humanos, la vida como una vida digna, es exactamente la afirmación de la elevación de la calidad de la vida de los individuos, de las comunidades, de la sociedad.

Ya para finalizar, al hablar de una vida digna en las condiciones actuales, en esta sociedad donde se habla en términos monetarios y materiales, esta misma sociedad capitalista inmersa en el consumismo, se hace preciso que aquel discurso de los derechos humanos se haga más efectivo (por parte de su ente regulador, el Estado). Si tenemos en cuenta que los derechos humanos deben responder a las necesidades actuales de una sociedad en una época y un lugar específico (Papacchini, 1994, págs. 10-15) es decir, a un aquí y un ahora, llegamos a la exigencia de Tugendhat de reclamar los derechos económicos. De modo que un discurso sobre los derechos humanos que no incorpore las situaciones socio-económicas de los individuos carece de sentido en la búsqueda de una vida con dignidad. Y es justo ahí, en el marco de dicho discurso, que se hace necesaria la búsqueda del reconocimiento. Porque parece pues que, como dice el propio Tugendhat: actualmente solo se nos otorga nuestra libertad negativa, la cual consiste en la ausencia de coacción, es decir, nadie impide al pobre hacerse rico con medios legales (Tugendhat, 2002, pág. 36). Y se nos niega nuestra libertad positiva. Aquella libertad (la positiva) es la condición para mantener la propia vida (Tugendhat, 2002, pág. 37). Ésta, insisto, es nuestra situación actual.

Bibliografía

Arendt, H. (1998). *Los Orígenes del Totalitarismo*. Madrid: Taurus.

Carrillo, L. (2013). Dignidad o miseria de la universidad. *DEBATES*, 54-59.

Hobbes, T. (2002). *Leviatán: la materia, forma y poder de un estado eclesiástico y civil*. Madrid: Alianza Editorial.

Maldonado, C. E. (1999). *Hacia una Fundamentación Filosófica de los Derechos Humanos*. Santafé de Bogotá: Arango Editores.

Papacchini, A. (1994). *Filosofía y Derechos Humanos*. Santiago de Cali: Facultad de Humanidades.

Tugendhat, E. (2002). *Problemas*. Gedisa.

Norberto Bobbio: “Sobre el fundamento de los derechos del hombre” y “Presente y futuro de los derechos humanos” en: *El problema de la guerra y las vías de la paz*. Barcelona, Gedisa, 1981.

Eymar, C. (1987). *Karl Marx, crítico de los derechos humanos*. Madrid: Tecnos.